

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1998-00774-00
AUTO No. 1592

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Incorporar el escrito aportado por la Dra. SANDRA LORENA CASTILLO BARONA en el proceso de PARTICIÓN ADICIONAL.
2. Signifíquesele que suspendida la partición no hay lugar a proveer sobre sus honorarios, hasta que no culmine la gestión, y frente a la fijación de gastos, los mismos se entenderán incluidos en la fijación que se haga de los honorarios, que entre otros aspectos evalúa la duración y calidad de la gestión. Sin embargo, para examinar su procedencia anticipada, deberán acreditarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ